

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



HORA: 13:30
FECHA: 18-Nov-2021
FIRMA: _____

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/556/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV- /2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 18 de noviembre del 2021

Director del D.I.F. Municipal de San Pedro
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno** que se atribuyen a **empleados del asilo dependiente del Sistema Integral de la Familia (DIF) del municipio de San Pedro** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

"...Yo tengo dos años viviendo en un asilo en el municipio de San Pedro, por cuestiones de salud, familiares y económicas. Y en ese tiempo he sufrido de negligencia médica, indiferencia, abusos de todo tipo como son maltrato físico, verbal y discriminación por parte de los directores de la institución como de los empleados. Aquí en el asilo vivimos 18 personas, dos adultos y 16 ancianos y todos sufrimos de malos tratos y golpes, en mi caso desde que llegue, yo he tenido que solventar algunos de mis gastos que son material de curación, artículos de higiene y en algunas ocasiones la comida, el último acontecimiento fue que me golpeo una enfermera y no se le sanciono de ninguna forma y sigue trabajando en el asilo. Yo tengo miedo por mi integridad física, somos muchos las personas afectadas...."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p.
C.c.d. Expediente.

 Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION 2019-2021**



**DIF
SAN PEDRO**

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de
Salud por su lucha contra el COVID-19"*

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL

El día de hoy de 03 del año 2021 siendo
las 13 horas, se recibió un escrito en 02 fojas, al
que se acompaña

persona que dio llamarse

Recibido por

San Pedro, Coahuila; a 03 de Diciembre del 2021
DIF-DIR. / 2021
Asunto: Derechos Humanos

Lic. Aurora Máyela Galindo Escandón
Segunda Visitadora Regional de la Comisión
De Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Por medio de la presente y en atención del **Oficio: SV-** /2021 referente al Expediente **CDHEC/2/2021/556/DE LA SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza me permito rendir el informe respecto de las manifestaciones realizadas ante estas dependencia por el ; permitiéndome señalar que efectivamente el mismo se encuentra recibiendo asistencia en la casa del anciano denominada **LIC.** con domicilio

en de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, lo anterior no obstante de que la misma tiene como finalidad y propósito fundamental el de acoger a personas de la tercera edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pero no obstante lo anterior y por propia solicitud de la persona antes referida, con el fin de brindarle asistencia social es que se le permito ingresar de **manera temporal** a la casa del anciano que es administrada por el Gobierno Municipal de esta Ciudad, deseando de igual manera señalar que por la naturaleza de las funciones que realiza la casa del anciano se cuenta con personal debidamente capacitado para atender las necesidades de las personas que en la misma se encuentran; sin que en ningún momento se presentara o se presenten situaciones de negligencia médica, indiferencia o maltrato físico o verbal ni mucho menos discriminación alguna hacia las personas que residen en este lugar; lo anterior es así en virtud de que las personas que son ingresadas a dicho hogar provienen de situaciones de vulnerabilidad demasiado fuertes que han lesionado su autoestima y que incluso en algunas situaciones los han denigrado como personas, motivos por los cuales seria completamente ilógico que se cometieran actos de abuso o de negligencia e incluso de violación a los derechos humanos de las personas que se encuentran en dicho asilo, porque la naturaleza del mismo lo es el de reintegrar a las personas a un estado de satisfacción que les permita de la mejor manera posible recibir el cuidado y atenciones que todo ser humano por el hecho de ser persona debe tener.

De igual manera me permito informarle que no se han presentado ni se tiene reporte alguno de que en la casa hogar existan antecedentes de agresiones físicas hacia las personas que habitan en dicho lugar; así también y respecto de lo señalado por el quejoso en el sentido de que en algunas ocasiones ha tenido que solventar gastos de material de curación de artículos de higiene y de comida; es necesario hacer del conocimiento de esta comisión que aun y cuando la casa hogar tiene un presupuesto para sus gastos de

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ADMINISTRACION 2019-2021

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de
Salud por su lucha contra el COVID-19"*

operación y mantenimiento debido a la crisis sanitaria que se vive desde hace tiempo a nivel mundial por el virus denominado COVID-19 ha ocasionado que los gastos de insumos, y materiales de mantenimiento de la casa hogar se vean rebasados, pero aun y con ello las labores de asistencia se siguen cubriendo con normalidad, y sin que ello impida que las personas que se encuentran recibiendo asistencia social en la casa hogar puedan adquirir si así lo desean insumos, artículos de aseo personal o material de curación **distinto al que se tiene en dicho lugar**; finalmente y en atención de lo expresado por el quejoso debo señalar que la permanencia en la casa hogar por las funciones propias de la misma, tiene el carácter de voluntaria, pues ninguna persona podría ser retenida o ingresada en la casa hogar, sin que existiera una conformidad para recibir la ayuda que se brinda; en razón de lo cual debe hacerse del conocimiento del

que por la naturaleza y funciones que se brindan en este hogar, puede de ser su deseo el egresar de la misma para buscar la ayuda y asistencia social que según sus consideraciones no le es brindada en la institución de la que se queja; se hace mención de lo anterior en razón de que aun y cuando **no son ciertos los hechos** que menciona el quejoso, puede advertirse de los mismos la inconformidad que dicha persona tiene de encontrarse residiendo en este lugar, por lo que se considera indispensable que esta comisión en uso de las funciones que le son propias y por los conductos que estime necesarios, haga del conocimiento del quejoso que existen mas instituciones y dependencias en las cuales quizá pueda encontrar las comodidades y atenciones que señala no le son brindadas en la casa hogar en la que actualmente se encuentra asistido.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE.-

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
SAN PEDRO, COAHUILA.**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**